



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

MI DERECHO AL RETORNO Y A LA REUBICACIÓN

como víctima del
desplazamiento forzado



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



Organización
Internacional
para las
Migraciones

**REPARAR A LAS
VÍCTIMAS**
ES CONSTRUIR PAZ



RETORNOS Y REUBICACIONES HACIA LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Paula Gaviria Betancur
Directora de la Unidad para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas

María Eugenia Morales Castro
Directora de Reparaciones

Claudia Santamaría Vecino
Coordinadora Grupo Retornos y Reubicaciones

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Alejandro Guidi
Jefe de Misión – Colombia

Camilo Leguizamo
Coordinador del Programa de Fortalecimiento
Institucional para las Víctimas (VISP)

Disclaimer:

Esta cartilla fue posible gracias a la inversión conjunta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), y al apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos de América.

María Ángela Mejía
Gerente de Justicia Transicional VISP

Comité Editorial

Natalia Franco
Contratista Grupo Retornos y Reubicaciones

María Paola Álvarez
Contratista Escuela de Reparaciones

Carlos Cárdenas
Consultor OIM-VISP

Nicolás Cárdenas
Monitor Senior en Comunicaciones VISP

Diego Chaves
Monitor Senior en Justicia Transicional VISP

Fotografías
Unidad para las Víctimas

MI DERECHO AL RETORNO Y A LA REUBICACIÓN COMO VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Cartilla informativa sobre el Protocolo para el acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el marco de la Reparación Integral dirigida a Víctimas del Desplazamiento Forzado que desean retornar o reubicarse, o ya lo han hecho.

PAG. 05 Presentación	PAG. 07 1. Soy víctima de desplazamiento forzado	PAG. 12 2. Si soy víctima de desplazamiento forzado ¿Tengo derecho al retorno y la reubicación?
PAG. 18 3. Lo que debo saber sobre el retorno y la reubicación ¿Existen diferentes formas de retorno y reubicación? ¿Qué relación tienen el retorno y la reubicación con la atención, asistencia y reparación integral? ¿En qué consiste el Plan de Retorno y Reubicación?	PAG.32 4. Pasos para retornar o reubicarme.	PAG. 37 5. Mis derechos al retornar o reubicarme
PAG. 44 6. ¿Cómo puedo acceder a los esquemas especiales de acompañamiento y los proyectos dinamizadores?	PAG. 49 Glosario	PAG. 53 Documentos Utilizados



P resentación

Esta cartilla es una adaptación del **Protocolo para el Acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el marco de la Reparación Integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante Unidad para las Víctimas) y está dirigida a personas y comunidades como nosotros, que han sido **víctimas del desplazamiento forzado** y que se encuentran iniciando o adelantando un proceso de retorno o reubicación.

El propósito es ofrecer herramientas conceptuales y prácticas, como parte de las medidas de reparación integral a las cuales tenemos derecho. Se presentan aquí los contenidos de forma pedagógica con el objetivo de facilitar nuestro acceso y nuestra aplicación del Protocolo. Con este fin, el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas, y el Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), han elaborado este texto de consulta y difusión para personas como nosotros, así como para lectores interesados en el tema.

El **primer capítulo** ofrece un contexto general del desplazamiento forzado en Colombia.

En el **segundo capítulo** se presentan el retorno y la reubicación como medidas de reparación que conducen a la restitución de tus derechos. Además, se resaltan los tres principios rectores de los procesos de retorno y reubicación: voluntariedad, seguridad y dignidad.

En el **tercer capítulo** se abordan y explican los diferentes pasos que se deben dar en el proceso de un retorno o una reubicación. Se exponen los tipos y modalidades del retorno o la reubicación, de acuerdo a los diversos criterios que se han identificado y que pueden ser aplicados para abordar todos los casos posibles. Luego se presenta de forma general la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas y posteriormente se explica en qué consiste el Plan de Retorno y Reubicación, que es la herramienta para el acompañamiento desde un enfoque territorial (municipal). Finalmente, se describen las fases a través de las cuales se da efectivamente el proceso de acompañamiento a nuestros procesos específicos de retorno y reubicación.

El **cuarto capítulo** se refiere a los esquemas especiales de acompañamiento, que son ofertas complementarias a las que regularmente nos brindan las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIIV) para la población retornada o reubicada.

Finalmente, el **quinto capítulo** explica los catorce elementos o derechos que se busca garantizar en nuestros retornos y reubicaciones; algunos desde el primer momento y otros de forma gradual y progresiva, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Se definen los principios que fundamentan la coordinación que debe existir entre la nación y el territorio para el acompañamiento a nuestros procesos de retorno o reubicación.

A lo largo del texto encontraremos **cápsulas informativas** que definen algunos conceptos o presentan ejemplos, para entender mejor los temas que se están abordando. Igualmente, encontraremos **cápsulas reflexivas** con preguntas que nos pueden ayudar a interiorizar los temas, a reflexionar y aplicar los contenidos en nuestros propios procesos de retorno y reubicación, individuales y colectivos.

El objetivo es que las herramientas conceptuales y metodológicas enmarcadas en esta cartilla nos permitan acceder a los mecanismos y recursos a que tenemos derecho, una vez se inicie el acompañamiento a nuestro proceso de retorno y reubicación. Es decir, esta cartilla pretende fortalecer los niveles de **participación, seguimiento y exigibilidad** que podemos alcanzar en nuestros procesos de reparación, específicamente en lo relacionado al retorno y la reubicación, cualificando nuestra condición de **sujetos de derecho**, restaurando nuestra **dignidad** y mejorando nuestra **calidad y condiciones de vida**.



1 Soy víctima de desplazamiento forzado

Desde hace muchos años, en Colombia tenemos un conflicto armado interno en el cual algunos han optado por el camino de la violencia para expresar su posición en contra o a favor del orden establecido. Cuando esto ocurre, se cometan todo tipo de barbaridades y por lo general son las personas desarmadas quienes llevan las de perder, convirtiéndose así en **víctimas**.

Según la Ley de **Víctimas** y Restitución de Tierras, son víctimas:

- Personas que individual o colectivamente haya sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1ro de enero de 1985.
- Quienes hayan sufrido Infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
- Víctimas de agentes del Estado.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, padres e hijos, cuando en casos de muerte o desaparición forzada de la víctima directa.
- Las personas que hayan sufrido un daño al asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- La esposa o esposo, compañera o compañero o parientes de los miembros de los grupos armados al margen de la ley, son considerados víctimas directas únicamente por los daños sufridos en sus derechos.
- Las niñas, niños y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.
- Los miembros de la fuerza pública.

¿SABÍAS QUE...?

En el 2011 se formuló la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)**, la cual hace parte de un esfuerzo muy grande que busca la reconciliación y la paz, es decir, que nos perdonemos y aprendamos a vivir sin violencia.

Esta Ley implica un esfuerzo sostenido a lo largo de diez años, no solo del Estado colombiano sino también de todos los habitantes del país, incluidas víctimas y victimarios, con el propósito de vivir en paz.

Adicionalmente, es a partir de esta Ley que se crea la Unidad para las Víctimas.



Quienes usan las armas por fuera de la ley le prestan poca atención a los **Derechos Humanos (DDHH)** o al **Derecho Internacional Humanitario (DIH)**, que son las normas universales que protegen nuestra integridad y dignidad como seres humanos.

El **Derecho Internacional Humanitario (DIH)** es el ordenamiento de derecho internacional que se aplica cuando la violencia armada alcanza el nivel de un **conflicto armado**, sea internacional o no.

Se trata de un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados.

El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".

Unas de las principales formas en que el conflicto armado ha afectado a millones de colombianos, es cuando se ven obligados a abandonar sus territorios, viviendas y propiedades, lo cual se conoce como **desplazamiento forzado**.

Hoy en día se entiende que el desplazamiento forzado es una **situación compleja**, que no empieza o termina con la salida o la huida forzada, sino que es un evento que cambia significativamente nuestra existencia y nuestros proyectos de vida, de cada uno de los miembros de nuestra familia o comunidad.

¿SABÍAS QUE...?

De cada 100 colombianos, 12 han sido víctimas del conflicto desde 1985. Son doce los tipos de hechos victimizantes:

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	7.139
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	79.790
Amenaza	213.694
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	7.353

¿SABÍAS QUE...?

HECHO	PERSONAS
Desaparición forzada	152.455
Desplazamiento	6.044.151
Homicidio	931.720
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	11.777
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	88.567
Secuestro	37.464
Sin información	34
Tortura	9.227
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	7.722

Fuente: Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas, con corte a noviembre 1 de 2014.



¿SABÍAS QUE...?



En los últimos 50 años, han sido desplazados cerca de 6.044.151 colombianos y colombianas de sus hogares y territorios según el Registro Único de Víctimas, lo cual equivale al 86% del total de víctimas registradas que alcanza los 7.028.776.

El desplazamiento forzado se perfila como la mayor tragedia humanitaria que ha tenido Colombia, siendo el segundo país con mayor número de desplazados internos en todo el mundo, después de Siria. (Fuente: Centro de Seguimiento para los Desplazados Internos (IDMC) y Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), 2013).

Sin embargo, con los diferentes desarrollos normativos (leyes, decretos, sentencias y demás) que se han dado a partir del **reconocimiento oficial de la existencia de un conflicto armado**, existe ahora la posibilidad concreta y real de que se visibilice y dignifique nuestra condición de víctimas, como **sujetos de derecho**, es decir, como sujetos que deben ser restituidos y reparados.

De esta forma, en el camino que Colombia ha emprendido hacia la reconciliación y la paz, se hace fundamental que las víctimas podamos acceder al derecho a la **verdad**, a la **justicia** y a la **reparación integral**.

El derecho a la **verdad** tiene que ver con la exigencia de saber qué fue lo que pasó, cómo pasó y por qué pasó.

El ser humano que es **sujeto de derechos** tiene la capacidad de **promover** y **proteger** sus derechos y los de los demás. A su vez como ciudadano se compromete con lo público y el bien común. Igualmente, actúa con relación a valores como la **autonomía**, la **libertad**, y la **responsabilidad** frente a las situaciones que comprometen su **dignidad** y la de los demás (Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, s.f.)

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece cinco medidas de **reparación integral**:

1. Indemnización.
2. Restitución.
3. Medidas de rehabilitación.
4. Medidas de satisfacción.
5. Garantías de no repetición

¿Qué interpretación le damos a lo que nos sucedió y nos forzó a desplazarnos?

¿Existen interpretaciones muy diferentes al interior de nuestro hogar?

¿De nuestra comunidad?

Para reflexionar •••

El derecho a la **justicia** obliga al Estado a investigar las violaciones de **Derechos Humanos (DDHH)** y del **Derecho Internacional Humanitario (DIH)**, identificar a los responsables y sancionarlos.

El derecho a la **reparación integral** es la esencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y significa aliviar el daño que hemos sufrido. Es decir, permite que se nos restituyan los diferentes derechos que se vieron afectados por los distintos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, a partir del 1 de enero de 1985. Para el caso específico de la restitución de tierras, se contemplan hechos de desplazamiento (es decir, de abandono y/o despojo de tierras) ocurridos después del 1 de enero de 1991.

Adicionalmente a nuestra condición como víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a la Constitución y otras normas, podemos recibir una protección especial si pertenecemos a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Personas mayores.
- Personas con capacidades o habilidades especiales (Personas con discapacidad).
- Mujeres.
- Población LGBTI.

De esta forma el Estado y sus entidades deben adelantar acciones para:

- Garantizar el respeto por la diversidad y diferencia.
- Promover el mejoramiento constante de nuestra calidad de vida.
- Prevenir las formas de exclusión y discriminación ocasionadas por la etnia, edad y género.
- Priorizar la atención de estos grupos poblacionales en los diferentes servicios sociales provistos por el Estado.

Teniendo en cuenta este panorama general acerca de las víctimas y del desplazamiento forzado, pasamos ahora a examinar en qué consiste el derecho al retorno o a la reubicación.

RESUMEN

La Ley 1448 de 2011, también conocida como la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**, fue creada con el fin de generar un escenario que garantice el **derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral** de todas las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado en Colombia.

¿Además del desplazamiento, qué otro(s) hecho(s) victimizante(s) aplica(n) en mi caso?
¿Qué conozco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?

Para reflexionar •••



2

Si soy víctima de desplazamiento forzado, ¿Tengo derecho al retorno y a la reubicación?

El derecho al retorno o la reubicación es una de las medidas de reparación específicas para las víctimas del conflicto armado que, como nosotros, han sufrido un desplazamiento forzado. Esta medida nos permite avanzar en la restitución de los diferentes derechos que fueron afectados por el desplazamiento forzado. El retorno o la reubicación constituyen una puerta de entrada al proceso de reparación integral, operando como medida de reparación individual o colectiva.

El Estado tiene la obligación de proporcionarnos las condiciones y los medios para el retorno o la reubicación, así como de garantizar nuestra participación en su planificación y en los asuntos públicos de nuestro nuevo lugar de residencia. Esta participación incluye a todas las personas (mujeres, personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad o personas LGBTI).

En este sentido, el proceso de retorno o reubicación debe ser **voluntario, seguro y digno**.

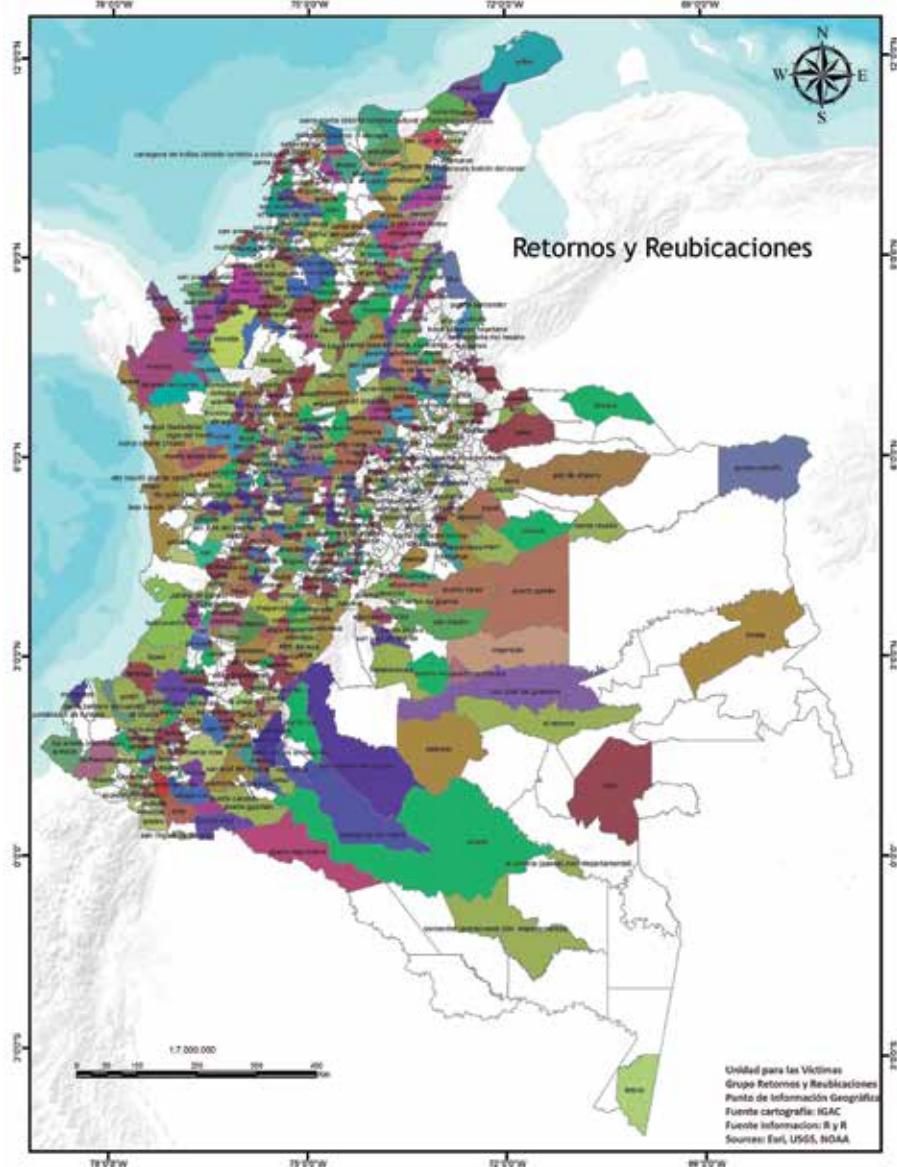
¿Qué son el retorno y la reubicación?

Es importante anotar que aunque todo el tiempo mencionamos las palabras **retorno y reubicación**, se trata de situaciones muy diferentes, pero que en términos generales implican procedimientos similares. Es por esta razón que se creó un Protocolo que sirve de guía para implementar ambas formas.

El **retorno** es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente.

La reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado **decide asentarse en un lugar distinto** del que se vieron forzados a salir, que puede ser el **lugar receptor de su desplazamiento** con el fin de asentarse indefinidamente en él.

En la actualidad hay alrededor de 44 mil hogares que ya retornaron o se reubicaron a lo largo del territorio nacional. En el siguiente mapa podemos apreciar los municipios en donde estos hogares están ubicados.



¿Cuáles son los principios fundamentales del retorno y la reubicación?

Como ya se dijo, en todos los procesos de retorno y reubicación, del tipo que sean, se debe dar un proceso **voluntario, digno y seguro**. Conozcamos ahora brevemente estos tres principios:

Voluntariedad: significa que como víctimas de desplazamiento, elegimos libremente la opción de regresar a nuestro lugar de origen o de reubicarnos en un lugar distinto. Para tomar esta decisión, debemos tener información completa acerca de las condiciones en el lugar de retorno o reubicación, así como de los planes, programas y acciones institucionales que se nos ofrecerán desde el SNARIV.

Si nuestro caso es el de un **grupo étnico**, es fundamental que se realice un trabajo informado y coordinado con nuestras autoridades étnicas correspondientes.

Es muy importante la participación de todas las personas que conforman nuestro hogar.

Cuando se habla de **grupos étnicos**, se hace referencia a:

- Comunidades indígenas.
- Comunidades de afrocolombianos.
- Comunidades Rrom (pueblo gitano).

¿SABÍAS QUE...?



El 12 de octubre de 2012, familias campesinas desplazadas del municipio de Argelia (Antioquia) firmaron las actas de voluntariedad y compromiso para iniciar su proceso de retorno, lo que permitió iniciar la implementación de medidas de asistencia y acompañamiento a las víctimas, lo cual conducirá a una estabilización socioeconómica y al restablecimiento pleno de sus derechos.

Seguridad: este es un principio esencialmente orientado a la garantía de nuestra integridad física como personas retornadas o reubicadas, así como de nuestra propiedad, de nuestros territorios colectivos y de los modos de vida que nos permiten buscar una estabilización socioeconómica.

Las medidas para garantizar la seguridad también deben ser consecuentes con la forma como entendemos, individual y colectivamente, el concepto de seguridad. En este sentido, se debe tener en cuenta, por ejemplo, el reconocimiento y la inclusión de sistemas de protección propios (guardia indígena, redes sociales, radio comunitaria, entre otros) como elementos que complementan y fortalecen nuestra seguridad y la de nuestros territorios.

Para evaluar las condiciones de seguridad para nuestro retorno o reubicación, se tienen en cuenta informes y conceptos elaborados por la **Fuerza Pública**, por el **Ministerio Público**, cuando es el caso por las **Autoridades Indígenas y Propias**, y también se pueden tener en cuenta informaciones recogidas por organizaciones no gubernamentales, y la Iglesia. Toda esta información se evalúa en los **Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT)** con el fin de emitir unas evaluaciones finales de seguridad, estableciendo si nuestro retorno o reubicación es viable, para así construir el **Plan de Acompañamiento** y también determinar las acciones a seguir en el proceso de apoyo y seguimiento a los retornos y las reubicaciones.

La **Fuerza Pública**, que depende del Ministerio de Defensa, está conformada por las Fuerzas Militares (Ejército, Fuerza Aérea, Armada) y la Policía Nacional.

- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Personerías municipales

Los **Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT)** son la máxima instancia de articulación territorial.

Son funciones del CTJT , entre muchas otras:

- Valorar la información de seguridad para determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento al retorno o reubicación.
- Elaborar el Plan de Acción Territorial (PAT).
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas.

¿SABÍAS QUE...?

El 19 de agosto del 2014 el Ministerio de Defensa emitió la Directiva No. 026 del 2014. En ella se establecen criterios, procedimientos y tiempos para las emisiones de las apreciaciones de seguridad así como para los planes de acompañamiento de manera exclusiva para los procesos de retorno o reubicación.



Dignidad: se expresa en el goce efectivo de los derechos que han sido vulnerados. Estos derechos, para el caso específico de procesos de retorno o reubicación, se identifican a partir de lo que en el Protocolo se llaman elementos, algunos de los cuales se deben garantizar desde el primer momento del retorno o reubicación, que son los derechos mínimos o universales, y otros que se irán implementando, que son los derechos graduales y progresivos.

Derechos mínimos o universales	Derechos graduales y progresivos
<input type="checkbox"/> Identificación <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Alimentación <input type="checkbox"/> Reunificación Familiar <input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Orientación Ocupacional <input type="checkbox"/> Atención psicosocial	<input type="checkbox"/> Restitución de tierras <input type="checkbox"/> Servicios públicos básicos <input type="checkbox"/> Vías y comunicaciones <input type="checkbox"/> Seguridad alimentaria <input type="checkbox"/> Ingresos y trabajo <input type="checkbox"/> Fortalecimiento de la organización social

Por otra parte, el principio de dignidad está determinado también por el nivel de participación armónica, concertada e informada que se adelante con nosotros como población que retorna o se reubica, así como con nuestras autoridades propias (indígenas, afrodescendientes o campesinas), si es que las tenemos.

El ejercicio de nuestros derechos debe tener en cuenta también el enfoque diferencial, ya que los servicios y programas sociales del Estado a los que accedemos en el retorno a la reubicación deben responder a nuestras necesidades particulares y diferenciadas, teniendo en cuenta raza, edad, opción sexual, género y situación de discapacidad.

¿Cuál es el tipo de interlocución que el funcionario o funcionaria, como representante del Estado, establece conmigo en el momento de la atención? ¿Qué cosas identifico que está haciendo dicha persona para verdaderamente reconocer y dignificar mi condición?
 ¿Qué cosas podría hacer esa persona para mejorar la atención en términos de reconocer y dignificar mi condición?

Para reflexionar •••

Los procesos de retorno y reubicación generalmente **duran más de un año en materializarse**; por esta razón, la **participación y el compromiso** de todas las partes implicadas es vital.

Para que existan más garantías en nuestros procesos de retorno y reubicación y se conviertan así en soluciones duraderas, es conveniente trabajar de la mano de las personas de la comunidad a donde retornamos o nos reubicamos las personas que sufrimos el desplazamiento. De esta manera se logran mejorar las condiciones de integración comunitaria, que consisten en construir, a lo largo de nuestro proceso de adaptación, un futuro en conjunto con la población que nos recibe. Un proceso exitoso de integración comunitaria brinda garantías para que nuestro proceso de retorno o reubicación sea sostenible, ya que al prevalecer los intereses colectivos sobre los individuales, se da un ambiente de solidaridad social (moral y material) en circunstancias difíciles, se potencia nuestro bienestar y se reducen los niveles de tensión al interior de la comunidad.

RESUMEN

El derecho al retorno o la reubicación es una de las **medidas de reparación** que tenemos las **víctimas** del conflicto armado, en cuanto permite avanzar en la **restitución** de diferentes derechos que se vieron afectados debido al **desplazamiento forzado**.

A partir de un **enfoque transformador**, se pretende que el proceso de retornar o reubicarnos permita la **reconstrucción** y el **mejoramiento** de nuestros **proyectos de vida**.

Para todos los casos se plantea que deben tratarse de procesos voluntarios (a partir de la **decisión libre, autónoma e informada**), seguros (con **garantías para la integridad física y material**) y dignos (con el potencial de recuperar y **alcanzar el goce efectivo de los derechos**).

Con el fin de lograr cumplir con estos tres principios, los procesos de retorno y reubicación son planeados, evaluados y acompañados con **nuestra participación activa**, como víctimas que retornamos o somos reubicadas.

¿Cómo participo yo en mi propio proceso de retorno o reubicación?

¿Cómo participan otras personas, hogares y comunidades en sus propios procesos de retorno o reubicación?

¿Por qué es importante trabajar también con las personas y comunidades que habitan el lugar al cual vamos a retornar o nos vamos a reubicar?

¿Se cumplen los tres principios (voluntariedad, seguridad y dignidad) en mi caso?

¿De qué forma se cumplen?

Para reflexionar •••

A partir de este contexto general en el cual se enmarcan los procesos de retorno y reubicación, entramos ahora a profundizar en qué consisten dichos procesos: sus tipos, fases y planes, para así entender cómo se diseñan y acompañan.



3

Lo que debo saber sobre el retorno y la reubicación

¿Existen diferentes formas de retorno y de reubicación?

Así es. A partir de los procesos de acompañamiento que se vienen haciendo a diversos retornos y reubicaciones, se han podido identificar unas **modalidades** y unos **tipos** diferentes en ambos casos. Esto implica que para cada caso se incluyan acciones específicas para responder de forma más precisa y acertada a las necesidades particulares de dicho acompañamiento.

Las **modalidades** de retornos y reubicaciones son las siguientes:

- Retornos o reubicaciones acompañados: individuos, hogares, o comunidades que estando en situación de desplazamiento solicitan de manera voluntaria acompañamiento a las entidades del SNARIV.
- Retornos o reubicaciones no acompañados: individuos, hogares o comunidades que por sus propios medios han regresado a sus lugares de origen o se han reubicado en otro lugar distinto.
- Retornos o reubicaciones efectuados: hogares o comunidades que ya surtieron el proceso del traslado tanto de las personas como de los enseres a los sitios de retorno o reubicación.
- Retornos o reubicaciones por efectuar: hogares o comunidades que están en proceso de surtir el traslado tanto de las personas como de los enseres a los sitios de retorno o reubicación.

Los tipos de retorno y reubicación identificados se pueden diferenciar por cuatro variables distintas. Vale la pena aclarar que un proceso de retorno y reubicación puede corresponder a más de uno de los tipos aquí propuestos, ya que responden a variables que pueden entrecruzarse.

De acuerdo a la ruta integral de atención, asistencia y reparación

Los siguientes son los tipos de retornos y reubicaciones según la Ruta en la que se encuentre la víctima:

Familiar	Menos de 10 familias o 50 personas
Individual	Un individuo
Masivo	Más de 10 familias o 50 personas
Colectivo	Más de 10 familias o 50 personas que hacen parte de un sujeto de reparación colectiva

¿SABÍAS QUE...?

Para los procesos de **retorno o reubicación individuales o familiares**, se otorgarán los siguientes apoyos por una sola vez:

- **Transporte para traslado de personas y/o gastos de viaje:** por cada núcleo familiar se otorgará un apoyo económico cuyo monto máximo equivale a la mitad (0,5) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- **Transporte de enseres:** por cada núcleo familiar se otorgará un apoyo económico cuyo monto máximo equivale a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Las víctimas pueden reclamar este dinero presentando su cédula en el Banco que, para esta gestión, determine la Unidad para las Víctimas.

Todos los trámites para acceder a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras son **gratuitos**, por lo tanto ninguna víctima debe pagar por el acceso a sus derechos.



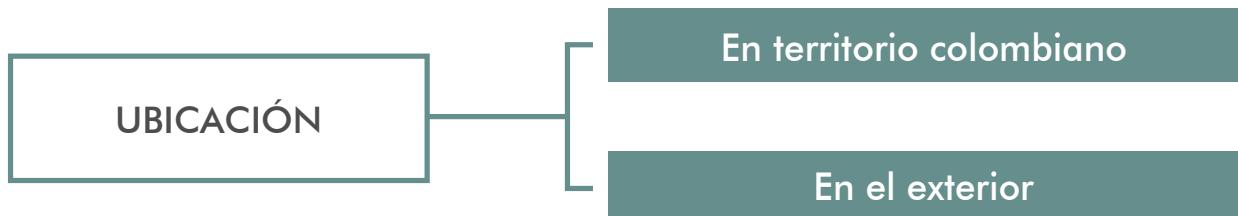
De acuerdo con la oportunidad

Otra manera de identificar tipos de retornos y reubicaciones es a partir de la cantidad de tiempo transcurrido entre el desplazamiento y el retorno o la reubicación:



De acuerdo a la ubicación

En este caso lo que diferencia es el lugar donde se encuentran las personas que desean retornar o reubicarse, ya sea **en Colombia** o **en el exterior**.



¿SABÍAS QUE...?

En septiembre de 2014, se realizó el *Foro Internacional de Víctimas*, que nació como una iniciativa de cuatro colombianos y se gestó en varias reuniones por Skype. En el encuentro participaron exiliados congregados en 20 ciudades del mundo: Londres, San Sebastián (País Vasco), Barcelona, Madrid, Alicante, Lyon, Rotterdam, Bruselas, Tynset, Oslo, Västerås, Viena, Ginebra, Montreal, Quebec, Ciudad de México, Caracas, San Cristóbal, Quito y Buenos Aires.

Fue un encuentro cargado de dolor, pero también de ilusión por retornar algún día.



De acuerdo al sitio de llegada

La diferencia básica es entre los procesos en que se retorna al lugar de origen y entre los que se adelanta una reubicación; entre estos últimos aparecen varios subtipos:



- **Reubicaciones por asignación de subsidios:** se refiere a aquellos procesos de reubicación que tienen su origen en la adjudicación de predios por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) o en la asignación de subsidios de vivienda que les permite a estas familias establecer su domicilio en un lugar distinto al predio origen del desplazamiento forzado.
- **Reubicaciones en sitio de recepción:** es el proceso mediante el cual la persona, el hogar o la comunidad víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en el lugar que los recibió después de su desplazamiento.
- **Reubicaciones temporales:** son excepcionales y se dan cuando no existen las condiciones requeridas para el retorno de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. En estos casos debe llevarse a cabo un **Plan de Reubicación** cuya duración, temporal o definitiva, será concertada con las comunidades directamente afectadas. Los planes temporales estarán sujetos al futuro retorno cuando, en un tiempo determinado, se hayan superado las condiciones que impidieron el retorno inmediato.



¿SABÍAS QUE...?

18 familias y 71 personas de la comunidad indígena Uitoto Fe+raira+, iniciaron formalmente el proceso de reubicación definitiva al predio Alta Gracia, en el municipio de Villavicencio en el mes de noviembre del año 2012, cuando el INCODER a través de la orden dada por la Sentencia T-665 de 2011 (orden cuatro) inicia el proceso de compra de dicho predio.

¿Cómo ha sido mi retorno o reubicación?

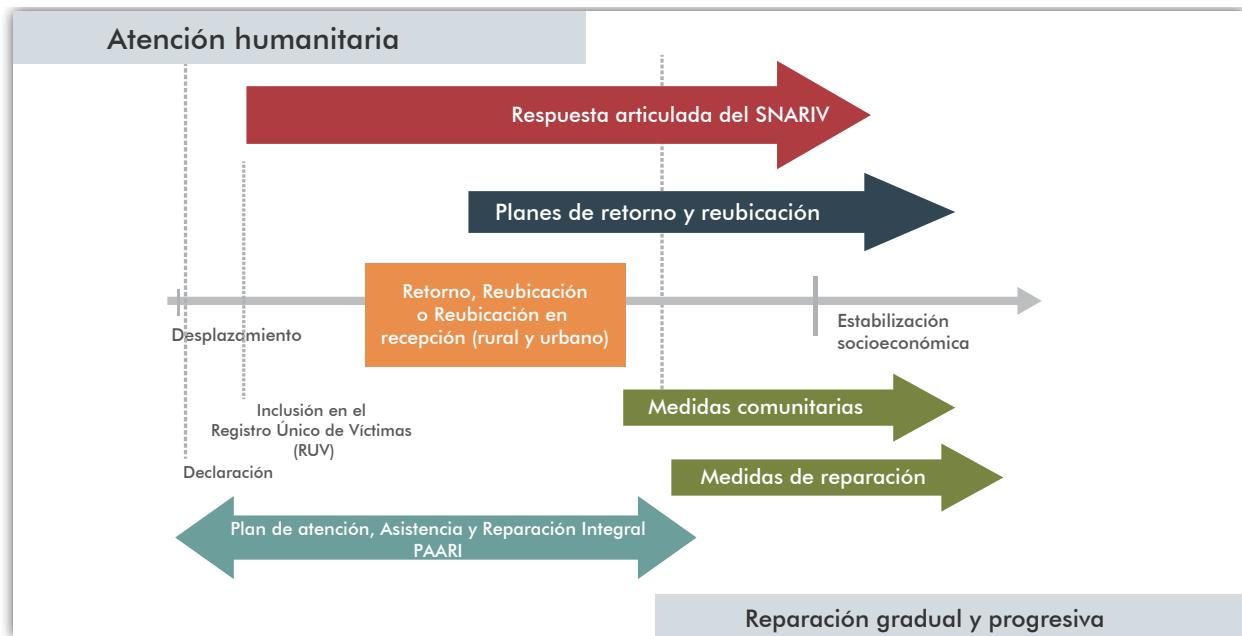
Luego de leer este apartado, ¿puedo ubicar claramente mi proceso en estos tipos y en estas modalidades?

Para reflexionar • • •

¿Qué relación tienen el retorno y la reubicación con la atención, asistencia y reparación integral?

El proceso de retorno o reubicación hace parte de la **Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación**, a través de la cual se efectivamente se llevan a cabo las acciones desde las diferentes instituciones, en el proceso de reparación integral.

A continuación presentamos y explicamos el modelo general de la **Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas de Desplazamiento Forzado**, para que podamos identificar cómo es que los retornos y reubicaciones hacen parte de dicha Ruta.



Al ocurrir el desplazamiento, el gobierno deberá garantizar nuestro derecho a la **subsistencia mínima** a través de las etapas establecidas por Ley:

Este derecho se satisface mediante la provisión gratuita y temporal de la ayuda humanitaria, que consiste en bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata. Esta ayuda la asumen las entidades territoriales en el periodo comprendido entre la declaración de los hechos victimizantes hasta el momento en el cual se determina nuestra inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

- 1) **Atención Inmediata** a cargo del ente territorial mientras se decide sobre nuestra inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), a partir de la declaración que rendimos en una oficina del Ministerio Público.
- 2) **Atención Humanitaria** de emergencia a cargo de la Unidad para las Víctimas, una vez se dé nuestra inclusión en el RUV.

- 3) **Atención Humanitaria de Transición** a cargo de la Unidad para las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mientras existan aún carencias en la subsistencia mínima. El acceso a otras medidas de asistencia social está a cargo de las diferentes entidades responsables.

¿Cómo inicia nuestro proceso de retorno o reubicación?

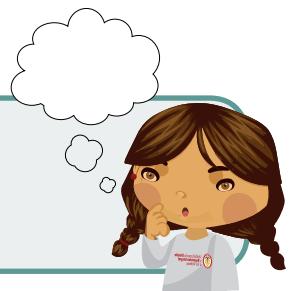
Una vez superada la situación de emergencia por el desplazamiento, las personas, hogares o comunidades debemos expresar nuestra voluntad autónoma e informada de retornar o ser reubicados - en el sitio de recepción o en otro lugar. Es fundamental que para esta decisión contemos con un acompañamiento adecuado y respetuoso, para así dar paso al proceso de reparación integral.

Para ello, la Unidad para las Víctimas cuenta con el **Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI)**, una herramienta de información que permite, entre otras cosas, identificar a los hogares o personas que tenemos una intención de retornar o reubicarnos, o que ya lo hicimos, así como nuestras necesidades específicas relacionadas con los hechos victimizantes.

Para los casos que involucran un retorno o una reubicación, los pasos a seguir se recogen en el **Protocolo para el Acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el Marco de la Reparación Integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado**.

¿SABÍAS QUE...?

El Protocolo fue aprobado y oficialmente adoptado en mayo de 2014 (Resolución 329 de 2014 de la Unidad para las Víctimas), siguiendo los lineamientos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.



Cuando ya hemos retornao o nos hemos reubicado, ¿cómo continua nuestro proceso de reparación?

Una vez manifestamos nuestra voluntad de retornar o reubicarnos, se debe elaborar un **Plan de Retorno y Reubicación** que busca organizar la respuesta articulada del **Sistema Nacional de Atención y Reparación IntegrWal a las Víctimas (SNARIV)**.

¿SABÍAS QUE...?

*El SNARIV está constituido por el **conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial**, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, para atender y reparar integralmente a las víctimas. El Sistema es coordinado por la Unidad para las Víctimas.*



¿SABÍAS QUE...?

Tanto en Bogotá como en Medellín, existen dependencias de la administración local destinadas específicamente para la atención a los retornos y reubicaciones de la población desplazada: en Bogotá la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, y en Medellín la Unidad Municipal de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en Medellín).



¿En qué consiste la Reparación Integral?

El acompañamiento al proceso de retorno y reubicación se implementa en dos fases:

- 1) La **estabilización socioeconómica** se da cuando nuestro hogar tiene acceso a los derechos mínimos de alimentación, educación, identificación, reunificación familiar, salud (incluye **atención psicosocial**), vivienda (alojamiento en condiciones dignas) y generación de ingresos (incluye orientación ocupacional) en el lugar de retorno o reubicación. La estabilización se encuentra estrechamente relacionada con la sostenibilidad del retorno o la reubicación en unas condiciones dignas.

Se entiende por **atención psicosocial** a los procesos articulados de servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- 2) Acceso a otras **medidas comunitarias** de carácter gradual y progresivo como vías y comunicaciones, fortalecimiento a la organización social e integración local. Estas medidas implican un trabajo de participación conjunta, de nosotros con la comunidad que habita el lugar a donde retornamos o somos reubicados.

Por último, existen **medidas de reparación adicionales** al retorno o reubicación, las cuales conducen a la definición de nuestro proyecto de vida a partir de la permanencia en el nuevo lugar. Estas medidas son las de **indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, restitución** (que puede ser de empleo, tierras, créditos y pasivos, y vivienda cuando es aplicable).

¿La reparación es igual para retornos o reubicaciones individuales o familiares, y aquellos que son colectivos?

¿SABÍAS QUE...?

El proceso de retorno en el municipio de Fundación (Magdalena) inició en febrero de 2013 dentro del marco de la Ley 1448 del 2011 y a la fecha se han concretado acciones que hacen parte de medidas de reparación adicional, como la vinculación de 135 familias del corregimiento Sacramento al programa “Familias en su tierra” del Departamento de Prosperidad Social (DPS), logrando mejorar las condiciones de habitación, reducir las carencias alimentarias y potencializando las capacidades laborales de las familias víctimas del conflicto armado.

Por su parte, la comunidad de La Cristalina se encuentra incluida entre las familias víctimas retornadas beneficiadas en un proyecto cafetero.

Con el apoyo de la alcaldía municipal se organizó un campeonato de microfútbol, con el fin de reactivar y promover la cultura y el deporte en las comunidades. A su vez, se realizaron trabajos de construcción de placa huellas en la vía que de la cabecera municipal conduce hacia las veredas de La Cristalina, El 50 y Sacramento, permitiendo que las familias puedan transportar los productos y reactivar la economía de la región. Finalmente se asignaron 20 millones para la remodelación del colegio Cristo Rey en la Cristalina Baja y 40 millones para la construcción de un puente artesanal que beneficia a 30 familias de los niños y niñas de esta comunidad.



Los procesos de retorno o reubicación pueden darse en el contexto de la reparación individual o familiar, o también de forma colectiva. En cada caso la Ruta contempla algunas particularidades.

Retornos y reubicaciones en el marco de la Reparación Individual o Familiar

Cuando se trata de una reparación individual, se contempla una ruta con cuatro fines principales:

- Recibir atención psicosocial con enfoque diferencial y de acción sin daño.

En los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como del Decreto 4800 de 2011, son sujetos colectivos:

- Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan (por ejemplo los Consejos Comunitarios de pueblos afrocolombianos).
- Las organizaciones sociales y políticas (por ejemplo la Organización Femenina Popular).
- Los grupos sociales y políticos (por ejemplo los periodistas).

- Construir con nuestra participación el **PAARI**.
- Gestionar la **oferta institucional de ayudas y apoyos** a partir de nuestras necesidades, recogidas en el PAARI.
- Recibir el debido **acompañamiento**, logrando medir el acceso efectivo a la oferta institucional que se brinda desde el SNARIV.

Retornos y reubicaciones en el marco de la Reparación Colectiva

El acompañamiento al proceso de retorno o reubicación es una medida de reparación colectiva en aquellos casos en que el desplazamiento masivo haya afectado a todos los integrantes o una parte significativa de una comunidad reconocida como **sujeto colectivo**.

En los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como del Decreto 4800 de 2011, son **sujetos colectivos**:

- Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan (por ejemplo los Consejos Comunitarios de pueblos afrocolombianos).
- Las organizaciones sociales y políticas (por ejemplo la Organización Femenina Popular).
- Los grupos sociales y políticos (por ejemplo los periodistas).

Los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellas comunidades, grupos y organizaciones que han sido víctimas de graves violaciones a los derechos humanos (DDHH) o a infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), las cuales han generado daños colectivos o de impacto colectivo, y que son registrados y tenidos en cuenta para el ingreso en el proceso de reparación.

En este caso, el Plan de Retorno y Reubicación hace parte del **Plan de Reparación Colectiva**, con el que se busca restablecer en lo posible el proyecto de vida colectiva con base en el arraigo territorial actual.

¿SABÍAS QUE...?

Desde el 2012 la Unidad para las Víctimas ha apoyado, con la coordinación de las entidades del SNARIV, el retorno de las comunidades indígenas Emberá que se encuentran desplazadas en Bogotá. A inicios de diciembre de 2012 se llevó a cabo el acompañamiento del retorno de 129 hogares -538 personas de la población indígena Emberá Chamí-, a 7 territorios de los municipios de Mistrató (22 familias) y Pueblo Rico (107 familias) del departamento de Risaralda, así como el retorno de 17 familias más entre noviembre y diciembre de 2013.



¿En qué consiste el Plan de Retorno y Reubicación?

El **Plan de Retorno y Reubicación** es la principal guía para identificar y documentar nuestras **necesidades individuales y comunitarias**, con el fin de garantizar nuestros derechos a partir de las acciones institucionales de las entidades del SNARIV.

El proceso de regresar al lugar del que fuimos desplazados, para recuperar nuestro entorno familiar, social y económico (retorno), o para reconstruir un proyecto de vida en un lugar distinto del que salimos (reubicación), implica una preparación, una planeación y un seguimiento a cada uno de los pasos que se van dando para que el proceso sea una solución efectiva y duradera. Por esta razón, el Plan de Retorno y Reubicación es una herramienta territorial para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.

Dado que cada caso de desplazamiento forzado es singular y único, son muy diversos los Planes de Retorno y Reubicación, que siempre se elaboran y documentan a una escala municipal. Por esta razón es que se trata de un instrumento de carácter territorial, pues el Plan integra todos los procesos de retorno o reubicación que se presentan en el mismo territorio, delimitado por el municipio o distrito. Es decir, el municipio al cual retornamos o en el cual nos reubicamos, debe construir un solo Plan que integre todos los procesos, incluido el nuestro, incorporando los nuevos casos que se vayan presentando. De esta manera, los Planes de Retorno y Reubicación son construidos con los hogares o comunidades que retornan o se reubican, y son aprobados desde el CTJT, que también se encarga de hacerles el seguimiento.

¿Cuál es la relación de las autoridades municipales y departamentales con el Plan de Retorno y Reubicación?

El Plan de Retorno y Reubicación se articula al **Plan de Acción Territorial (PAT)**, ya que estos últimos permiten a alcaldes y gobernadores coordinar y hacer seguimiento a las acciones desarrolladas con otras entidades, así como comprometer recursos para la garantía de los derechos (mínimos y graduales) mencionados antes.

El **Plan de Acción Territorial (PAT)** contempla las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Debe ser elaborado por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro años en concordancia con los períodos de los mandatarios locales.

Es importante que todos estos procesos y planes se articulen a los Planes de Desarrollo Territoriales (municipales y departamentales), ya que así es más fácil garantizar el presupuesto, si se enlaza a los programas que estos Planes contemplan.

También es muy importante que en la construcción del Plan de Retorno y Reubicación, participen tanto los municipios que nos recibieron cuando ocurrió el desplazamiento, como los municipios a los que

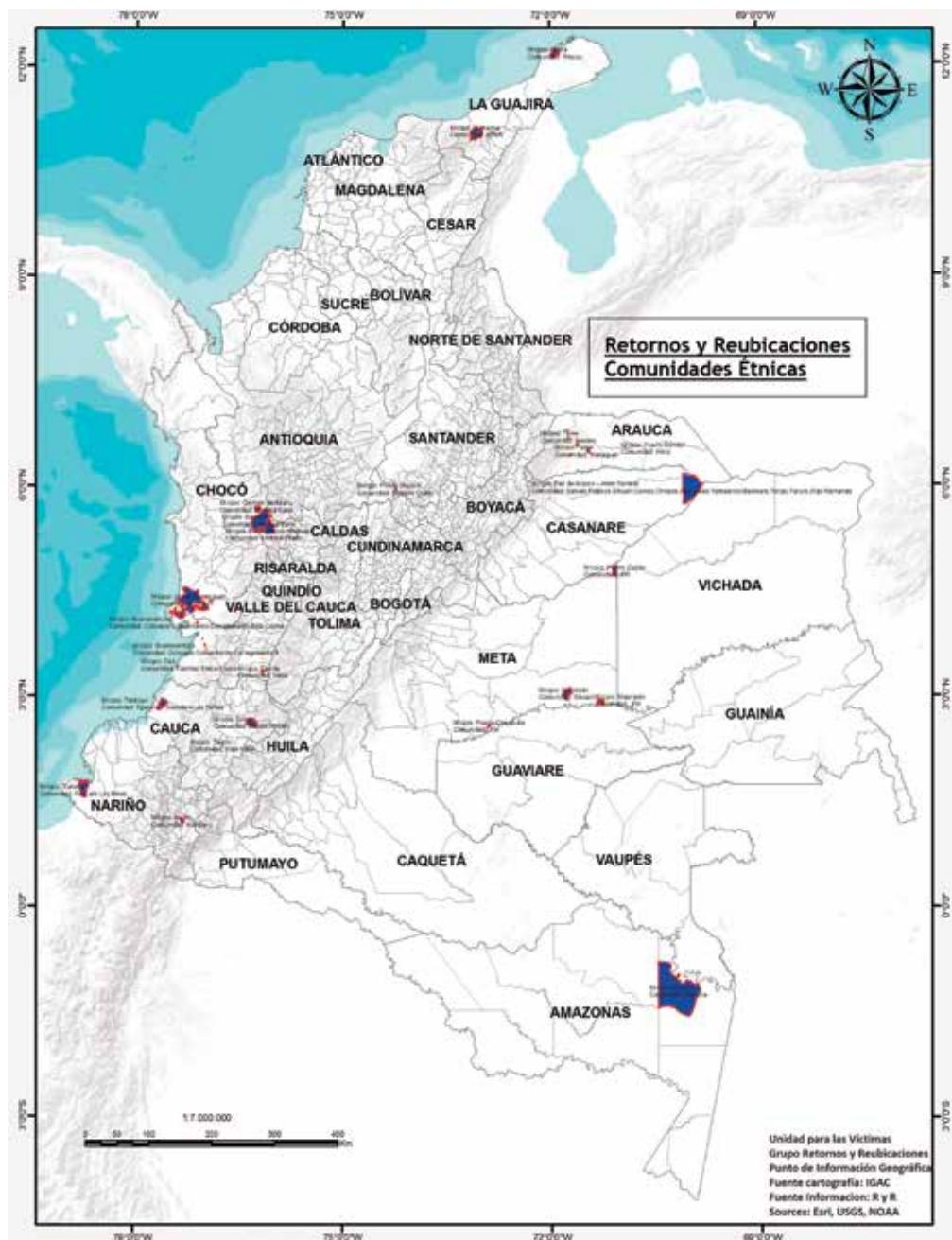
retornamos o fuimos reubicados, pues es fundamental que exista una articulación entre ambos para que los derechos que estaban siendo garantizados antes del desplazamiento, tengan una continuidad y de esta forma nuestra dignificación se potencie y sea sostenible en el tiempo.



Bajo esta misma lógica, los procesos de retorno o reubicación colectivos deberán considerar lo establecido en los **Planes de Reparación Colectiva** que se estén implementando en los lugares adonde se lleva a cabo nuestro retorno o nuestra reubicación.

Así mismo, si nuestro caso es el de un **grupo étnico** (comunidades negras, comunidades indígenas o pueblo Rrom (gitano)), es importante que los procesos y escenarios de **participación, concertación y construcción colectiva** del Plan de Retorno y Reubicación tengan en cuenta nuestras particularidades sociales y culturales (usos y costumbres) y garantizar la **participación** de nuestras autoridades indígenas o representantes.

En este mapa se presentan los procesos de retorno o reubicación de comunidades étnicas que hasta el momento se han realizado.



¿Por qué es importante la articulación y coordinación territorial?

Como ya hemos mencionado, la entidad encargada de coordinar y articular nuestros procesos de retorno o reubicación, así como de definir esquemas de acompañamiento al retorno o reubicación es la Unidad para las Víctimas, en cabeza de la **Dirección de Reparaciones** y su **Grupo de Retornos y Reubicaciones**.

Como instancia de coordinación a nivel nacional, desde el SNARIV, de los procesos de retorno o reubicación, está el **Subcomité de Restitución**, conformado por diferentes entidades.

A su vez, el **departamento** ejerce las funciones de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, así como de intermediación entre la Nación y los Municipios. El **enlace territorial** de víctimas es nuestro principal interlocutor.

El Subcomité de Restitución está compuesto por:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ministerio del Trabajo.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Fiscalía General de la Nación.
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Banco de Comercio Exterior de Colombia.
- Banco Agrario.
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.
- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Superintendencia Financiera.
- Superintendencia de Industria y Comercio.
- Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).

Podemos ubicar a estos enlaces en los Puntos de Atención de la Unidad para las Víctimas.

Si nuestro caso es el de una comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, el proceso debe ser coordinado con nuestro **Consejo Comunitario, autoridad propia o instancia representativa**. De igual manera se hará si nuestro caso es el de una comunidad indígena, para lo cual se deberán coordinar las acciones con nuestras **autoridades propias**.

Dentro de las estrategias para el fortalecimiento y garantía de un proceso de retorno o reubicación, podremos solicitar el acompañamiento de Organizaciones no Gubernamentales, internacionales de Derechos Humanos, como un ejercicio de fortalecimiento y apoyo a nuestra comunidad retornada o reubicada, así como a las instituciones que nos acompañan en el retorno o la reubicación.

RESUMEN

¿Logro ubicar los procesos que conozco incluyendo el mío, en los tipos y modalidades que define la cartilla?

¿Hay casos que no parecen aplicar a ningún tipo o modalidad?

¿Puedo ubicar con facilidad mi momento actual en la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación?

Para reflexionar •••

El Estado, a través del SNARIV, tiene la obligación de proporcionar las condiciones y los medios que permitan dar cumplimiento al PAARI, además **garantizando nuestra participación** en todo el proceso, desde la misma planificación.

El retorno o la reubicación pueden operar como medida de reparación **individual o colectiva**.

Es así como cada **Plan de Retorno y Reubicación**, que es de carácter municipal, es único y particular, pues responde a las necesidades específicas de los diferentes procesos que se den en dicho territorio.



4

Pasos al retornar o reubicarme

Todo proceso de retorno o reubicación, del tipo o modalidad que sea, se enmarca en la puesta en marcha de unas fases que se deben implementar para lograr construir el Plan de Retorno o Reubicación, dando cuenta de las acciones institucionales que respondan a los 14 elementos o derechos ya mencionados. En el siguiente diagrama se ilustran las fases para el acompañamiento.

A continuación se describen las variaciones de estas fases, según los diferentes tipos de retorno o reubicación que presentamos anteriormente.



Retornos o reubicaciones individuales y masivos

Para el caso de un retorno o reubicaci individual o masivo (pero que no corresponde a un sujeto de reparación colectiva), es importante que exista una **articulación** con la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación.



Retornos o reubicaciones de emergencia o a corto plazo

Los retornos o reubicaciones de emergencia o a corto plazo son aquellos procesos en donde nuestro regreso o reasentamiento se da aproximadamente a los tres meses siguientes al desplazamiento.



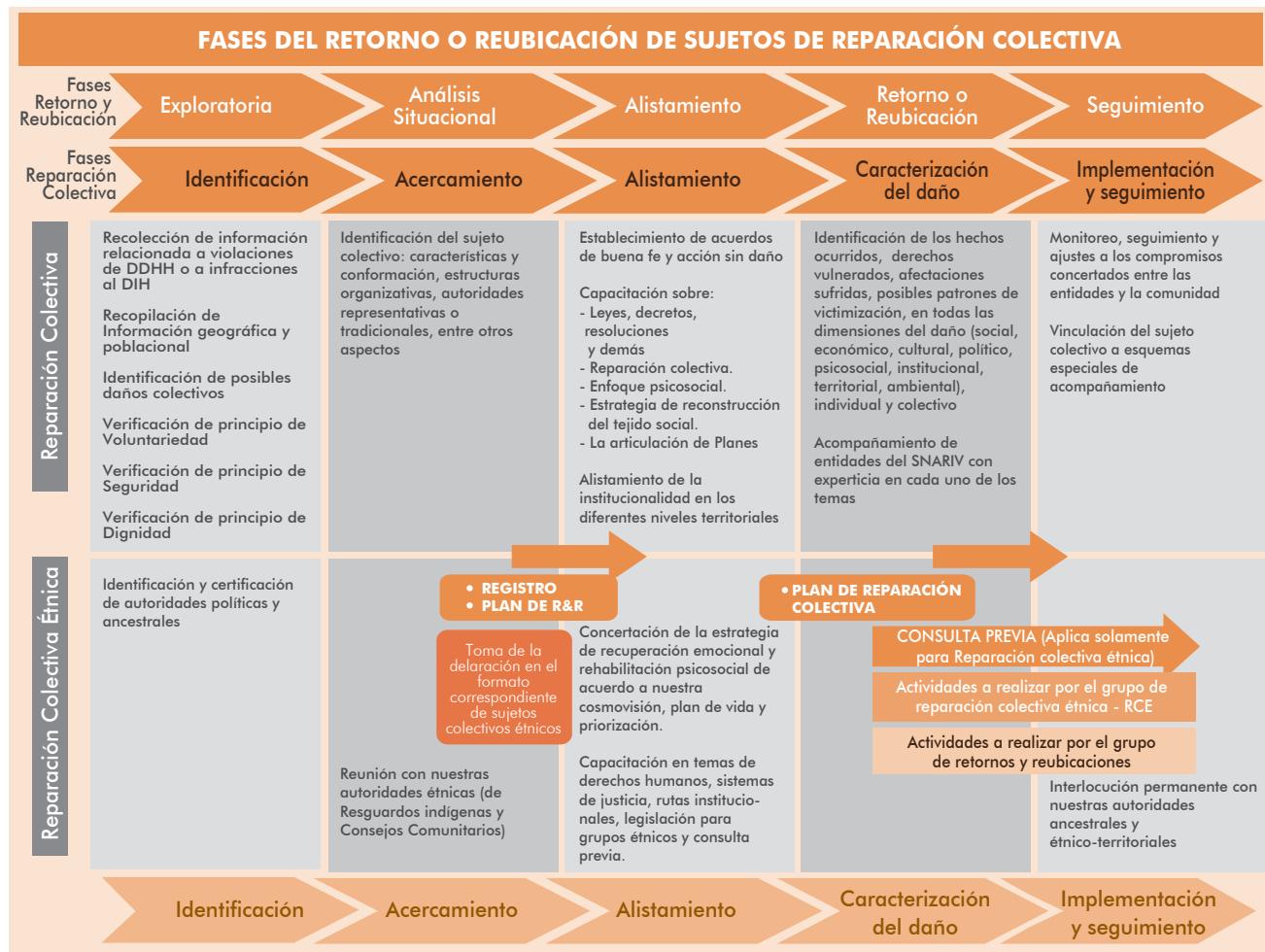
* Posibilidad de misiones de verificación conjunta SPAE y R&R, ** Ente Territorial con acompañamiento UARIV.

Retornos o reubicaciones de Sujetos de Reparación Colectiva (étnica y no étnica)

En este tipo de retornos o reubicaciones debe existir una articulación entre el **Plan de Reparación Colectiva** y el Plan de Retorno y Reubicación.

Cuando nuestro caso es el de un retorno o reubicación de una comunidad étnica que se ha visto afectada por el desplazamiento forzado, el proceso de articulación entre los Planes se enmarca en nuestra condición cultural. Es así como el Protocolo contempla una Ruta diferencial para las poblaciones étnicas (**indígenas** y **afrodescendientes**) que retornamos a nuestros territorios colectivos (**Resguardos Indígenas** y **Consejos Comunitarios**, respectivamente).

En el siguiente cuadro podemos ver la articulación de etapas y acciones que debe existir entre la **Ruta de Reparación Colectiva** -- y el proceso de retorno o reubicación.



Retornos o reubicaciones de víctimas connacionales en el exterior

En el caso de quienes somos víctimas de desplazamiento forzado que nos encontramos en el exterior y que voluntariamente deseamos regresar al territorio colombiano de manera masiva o de manera individual, también existen algunos pasos y procedimientos específicos.



¿SABÍAS QUE...?

Según las cifras de la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), para el año 2013 396.614 colombianos se encontraban refugiados fuera del país, siendo Venezuela y Ecuador los principales países de recepción, seguidos por Estados Unidos, Panamá, Canadá y Costa Rica.



En caso de que aún no estemos incluidos en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento, podemos hacer una declaración en cualquiera de los **Consulados** de Colombia alrededor del mundo, los cuales están habilitados y preparados para ofrecer esta atención.

Una vez determinado el estado de “inclusión” por el hecho victimizante de desplazamiento por parte de la Subdirección de Registro y Valoración de la Unidad para las Víctimas (si el caso cumple con las estipulaciones de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), se continuará con el proceso para nuestro regreso a Colombia.

Una vez las víctimas se encuentren en territorio colombiano, para el traslado de enseres y personas al sitio final de retorno o reubicación, aplica la ayuda humanitaria de 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes que se menciona arriba. Por su parte, se elaborará el Plan de Retorno y Reubicación. Igualmente, estas víctimas podrán ser incorporadas a los esquemas especiales de acompañamiento, que se explican en el siguiente capítulo.

RESUMEN

Aunque los procesos de **retorno y reubicación** tienen fases similares y el mismo Protocolo para su implementación y seguimiento, responden a diferentes situaciones y decisiones, según cada caso de desplazamiento. Por esta razón, existen **diversas modalidades de retornos y reubicaciones**, así como algunas **particularidades en las diferentes fases** en que se deben desarrollar.

- ¿Si me encuentro en un proceso de retorno o reubicación, identifico en cuál fase me encuentro?
- ¿Cómo puedo exigir el enfoque diferencial y el enfoque psicosocial en el acompañamiento que hacen las entidades a mi proceso de retorno o reubicación?
- ¿Cómo aplico yo estos enfoques en mis actividades cotidianas?

Para reflexionar •••

Teniendo ya más información acerca de los procesos de retorno y reubicación, en cuanto sus diferentes tipos y modalidades, y a cómo se diseñan y acompañan, en el siguiente capítulo abordaremos los diferentes elementos o derechos que se nos deben garantizar desde la atención y reparación integral, enmarcadas en las acciones y los alcances del SNARI.



5

Mis derechos al retornar o reubicarme

El acompañamiento del retorno o reubicación está enfocado de manera inicial para el acceso a los **derechos mínimos y universales**, que son ocho:

- Salud.
- Alimentación.
- Reunificación familiar.
- Vivienda.
- Educación.
- Identificación.
- Orientación ocupacional.
- Atención psicosocial.

Una vez realizado el seguimiento (a través de los Planes de Retorno y Reubicación) frente al avance en el acceso de la población retornada o reubicada a los mínimos básicos de atención y se compruebe que gozan de la garantía de los mismos, se implementarán, de manera complementaria, **progresiva y gradual**, las acciones que permitan el acceso a los otros seis derechos:

Cuando se habla de **progresividad**, quiere decir que las medidas que se implementen se basan en unos niveles mínimos de satisfacción, que deben ir acrecentándose paulatinamente de forma individual y para todas las víctimas. Cuando se habla de **gradualidad**, quiere decir que las acciones y medidas que las entidades asumen, deben implementar de forma escalonada los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación.

- Restitución de tierras.
- Servicios públicos básicos.
- Vías y comunicaciones.
- Seguridad alimentaria.
- Ingresos y trabajo.
- Fortalecimiento de la organización social.

Las rutas de articulación y acceso a las ofertas relacionadas con cada uno de estos catorce elementos del retorno o reubicación están bajo la competencia de las distintas entidades del SNARIV, en donde la Unidad para las Víctimas actúa como **coordinadora** de dicho sistema.

A continuación se resumen las acciones y las entidades responsables, para cada uno de estos catorce elementos. Es importante tener en cuenta que para los casos de los grupos étnicos, existen particularidades que deben tenerse en cuenta, considerando y respetando sus creencias, usos y costumbres.

ELEMENTOS MÍNIMOS Y UNIVERSALES

Identificación

¿Qué es?

Derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una personalidad jurídica individual.

¿En qué consiste?

Trámite de documentos de identidad (registro civil - para los niños y niñas de primera infancia, la tarjeta de identidad - para los niños, niñas y adolescentes y la cédula de ciudadanía - para las personas mayores de 18 años) y de la libreta militar

Entidades Responsables



El Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad para las Víctimas están expediendo la libreta militar para hombres víctimas, con el ánimo de mejorar el acceso al mercado laboral y estudiantil.

Educación

¿Qué es?

Derecho al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes o valores de la cultura

¿En qué consiste?

Acceso a cupos escolares (en algunos casos gratuitos).
Acceso a la educación superior a través de procesos específicos de selección, admisión y matrícula, gestionando además la inclusión en líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

Entidades Responsables



SECRETARIAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

A través del Fondo para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado, la Unidad para las Víctimas ha realizado tres convocatorias en las cuales se han beneficiado más de 2.000 personas víctimas a nivel nacional, con una inversión cercana a los 67 mil millones de pesos.

Alimentación

¿Qué es?

Derecho al acceso físico y económico a la alimentación adecuada o los medios para obtenerla

¿En qué consiste?

Acceso a una alimentación adecuada para todos, incluidas las personas y grupos vulnerables como mujeres lactantes, niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entidades Responsables



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



La Unidad para las Víctimas remite las solicitudes de las víctimas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para su respectiva valoración y priorización de los grupos familiares según sus grados de vulnerabilidad. De esta forma se da inicio al programa de Alimentación en la Transición para Hogares Desplazados, a través de giros por ventanilla en las sucursales del Banco Agrario.

Salud

¿Qué es?

Derecho a la salud, como parte del derecho a la vida digna, con el fin de disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las personas.

¿En qué consiste?

Asistencia a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Acceso al PAPSIVI. Todos los alcances se articulan en planes de atención psicosocial y de salud integral construidos con las víctimas.

Entidades Responsables



MINSALUD

Secretarías de Salud Departamental y Municipal
Direcciones Territoriales de Salud
Entidades Promotoras de Salud
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
Empresas Sociales del Estado

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto (PAPSIVI) trabaja bajo cuatro enfoques: el de las víctimas como sujeto de derechos; el psicosocial; el diferencial; y por último, un enfoque transformador.

Reunificación Familiar

¿Qué es?

Derecho a mantener la unidad familiar. Implica la reagrupación de miembros de un grupo familiar, separado forzosamente o por migración voluntaria.

¿En qué consiste?

Garantizar la unidad familiar y proteger la vida familiar de la población una vez haya retorna o se haya reubicado.

Entidades Responsables



En el 2010, en la vereda Chimicueto del municipio de Jambaló (Cauca) los servidores públicos del ICBF realizaron la reunificación familiar de dos niños con su madre. El ICBF continuará haciéndole seguimiento a la familia y en especial a los niños, con el fin de garantizar que sus derechos no sean vulnerados, crezcan y se desarrollen integralmente en condiciones de dignidad.

Orientación ocupacional

¿Qué es?

Derecho al trabajo, a la formación titulada, complementaria o de apoyo para el emprendimiento de proyectos productivos.

¿En qué consiste?

Garantizar la vinculación de los hogares retornados o reubicados a los programas de Orientación Ocupacional.

Entidades Responsables



Con una inversión de 3.600 millones de pesos, el Servicio Público de Empleo del SENA implementa una ruta de atención diferencial de gestión y colocación de empleo para víctimas del conflicto armado en municipios donde diariamente se acerca esta población a conseguir trabajo.

Vivienda

¿Qué es?

Derecho a la vivienda digna.

¿En qué consiste?

Acceso preferente a los programas de subsidio familiar de vivienda (rural o urbana) a aquellos hogares que decidan retornar a los predios afectados, previa verificación de las condiciones de seguridad por parte de la autoridad competente.

Entidades Responsables



En mayo de 2014, un total de 750 familias víctimas de la violencia en Antioquia iniciaron una nueva etapa en sus vidas, al recibir con júbilo este fin de semana una solución de vivienda de interés social rural o los títulos de propiedad de sus predios, gracias a una acción interinstitucional articulada que arrancó hace más de dos años con el "Plan de Choque para el Oriente Antioqueño".

Atención Psicosocial

¿Qué es?

Derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial, que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados por violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH en el marco del conflicto armado en Colombia.

¿En qué consiste?

Desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI con la población víctima retornada o reubicada.

Entidades Responsables



Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
Direcciones Territoriales de Salud
Entidades Promotoras de Salud
Empresas Sociales del Estado

Espacios como las huertas, la oferta de capacitaciones y todos los ámbitos de interacción con las víctimas, bajo un lenguaje sencillo y básico, teniendo en cuenta también el contexto sociocultural, produce en las personas sentimientos de confianza y respeto por los saberes propios.

ELEMENTOS GRADUALES Y PROGRESIVOS

Restitución de Tierras

¿Qué es?

Restitución del derecho a la tierra o el territorio, tanto de las comunidades y pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueras, como de las comunidades campesinas en general.

¿En qué consiste?

Propender por el restablecimiento de derechos sobre la tierra de la población retornada o reubicada, incluyendo acciones de formalización, restitución, protección, adjudicación de tierras o constitución, saneamiento y ampliación de territorios. Implementar las rutas de restitución, formalización y adjudicación de predios, así como saneamiento, ampliación o constitución de resguardos indígenas o territorios colectivos.

Entidades Responsables



Oficinas de Catastro Departamental, Distrital y Municipal

En Septiembre de 2014, el Tribunal Superior de Antioquia profirió la primera sentencia de restitución étnica de tierras, la cual beneficia a las comunidades Embera-Katíos del municipio de Bagadó, en Chocó, desplazada por actores armados ilegales y cuyo territorio fue concesionado a empresas mineras nacionales y multinacionales, y explotado en la actualidad por mineros ilegales.

Servicios Públicos

¿Qué es?

Acceso a los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, energía, como un componente determinante para la sostenibilidad de cualquier proceso de retorno o reubicación.

¿En qué consiste?

Adelantar el levantamiento de la información técnica relacionada con el déficit en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las comunidades focalizadas. Realizar las gestiones técnicas y financieras tendientes a garantizar la cobertura, en cumplimiento de los acuerdos y compromisos que quedarán consignados en los Planes de Retorno o Reubicación.

Entidades Responsables



Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico
Alcaldías y Gobernaciones
Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

En enero de 2014, la comunidad de Cerrodeburgos, corregimiento de Simí, fue beneficiada con elementos para contar con alumbrado público.

Vías y Comunicaciones

¿Qué es?

Derecho a la movilidad terrestre y fluvial, como un factor determinante para el progreso de las comunidades y el desarrollo de los territorios.

¿En qué consiste?

Levantar la información técnica relacionada con el déficit de la infraestructura vial con incidencia en las comunidades retornadas o reubicadas. Priorizar la construcción de infraestructura para vías y la prestación de servicios públicos, así como promover la implementación de programas y estrategias que posibiliten el acceso a sistemas de comunicación prioritarios en beneficio directo de las víctimas retornadas o reubicadas.

Entidades Responsables



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Alcaldías y Gobernaciones

Con aportes de la alcaldía de Convención (Norte de Santander), el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas y la mano de obra de la comunidad del corregimiento de Cartagenita, se logró la pavimentación de la calle segunda del casco corregimental. En este proyecto la Unidad aportó \$ 76.902.026,00.

Organización Social

¿Qué es?

Hace referencia a la capacidad de una comunidad para organizarse con el fin de generar acciones de asociatividad logrando en su interior impacto económico y de bienestar.

¿En qué consiste?

Promoción y ejecución de programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias al interior de las zonas de retorno o reubicación.

Entidades Responsables



Secretarías de Gobierno Municipales

La Unidad para las Víctimas ha venido apoyando a las organizaciones Wayuu Munsurat y Mujer Tejiendo Paz, que hacen parte de la comunidad indígena Wayuu de Portete, con el fortalecimiento y apoyo a las asambleas que realiza la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.

Seguridad Alimentaria

¿Qué es?

La seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad y calidad por parte de todas las personas.

¿En qué consiste?

Garantizar a las familias el acceso, la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos de la canasta familiar básica, respetando su cultura y tradición alimentaria.

Entidades Responsables



En Septiembre de 2014, más de 2 mil personas víctimas de la violencia de El Tarra, San Calixto y Hacarí (Norte de Santander) iniciaron una capacitación de 8 meses en seguridad alimentaria. El objetivo es que logren sembrar sus propios cultivos que luego serán promocionados a través de ferias, coordinadas por la Unidad para las Víctimas y los municipios favorecidos.

Ingresos y Trabajo

¿Qué es?

Prevé desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población retornada o reubicada aprovechando sus capacidades y creando las oportunidades para que en el mediano y largo plazo, puedan alcanzar la estabilización socioeconómica.

¿En qué consiste?

Organizar y articular tanto la oferta laboral estatal y privada (rural y urbana), con el propósito de generar impactos integrales y sostenibles en la población retornada o reubicada.

Entidades Responsables



En julio de 2014, el Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales de Putumayo, Huila, Santander, Magdalena, Cauca, Valle del Cauca, Arauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Antioquia y Córdoba, oficializaron el giro de 20.514 millones de pesos, con los que respaldarán proyectos productivos que adelantan víctimas de la violencia en el país.

¿Por qué es fundamental la restitución y formalización de derechos sobre la tierra?

Los procesos de retorno y reubicación siempre están ligados a nuestro asentamiento definitivo en un predio sobre el cual teníamos derecho antes de la ocurrencia del hecho victimizante, o en el caso de las reubicaciones, sobre un nuevo predio que adquirimos o que nos fue adjudicado por el Estado en alguno de sus programas de acceso a tierras; en este orden de ideas se hace necesario una orientación y un acompañamiento en procesos de acceso, restitución o de formalización, con el fin de lograr la seguridad jurídica y una base patrimonial.

Con el fin de avanzar en nuestra reparación integral en materia de tierras y en el acompañamiento a los retornos y las reubicaciones, se vienen articulando esfuerzos con las entidades competentes y posicionando el tema en los espacios de coordinación del SNARIV, acompañados en este esfuerzo por el **Equipo de Tierras y Territorios** de la Unidad para las Víctimas.

¿En cada uno de los catorce elementos, cuál es mi situación actual?

¿Y cuál es mi expectativa de reparación en cada caso?

¿Cuáles serían algunas de las particularidades que se mencionan en la cartilla, para el caso de grupos étnicos?

Para reflexionar • • •

RESUMEN

El **Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral a las Víctimas del desplazamiento forzado**, como herramienta del proceso de retorno y reubicación, está orientado a actuar en torno a catorce (14) **elementos**, los cuales implican que se garantice y fortalezca el acceso a determinados **derechos** que tenemos como víctimas.

De esta forma, se pretende una atención, asistencia y reparación **integral**, que además **dignifique** nuestra condición como personas que retornamos o somos reubicadas.

Para que esto se logre, es fundamental una **coordinación de acciones** entre los diferentes niveles territoriales (municipal, departamental o nacional) de las instituciones que nos apoyan y acompañan.

¿Dónde se localizan las responsabilidades de nosotros como comunidad retornada o reubicada?

¿Cuáles son mis responsabilidades específicas frente al retorno o reubicación?

¿Son viables las actividades mencionadas?

¿Qué otros actores no se mencionan en la cartilla?

Para reflexionar • • •



6

¿Cómo accedo a los Esquemas Especiales de Acompañamiento y a los Proyectos Dinamizadores?

Esquemas Especiales de Acompañamiento

Hacen parte del Plan de Retorno y Reubicación, tienen el objetivo de complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles. Implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial, dirigidas a que podamos adquirir habilidades para avanzar en la estabilización socioeconómica de nuestros hogares.

Los Esquemas especiales de acompañamiento buscan atender de manera complementaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales o urbanas.



Unidad para
las Víctimas



Entidades
nacionales
SNARIV



Entidades
territoriales

Principios de gradualidad y complementariedad

¿SABÍAS QUE...?

Como parte de un esquema especial de acompañamiento que han permitido fortalecer el proceso de retorno de la comunidad de Las Palmas, jurisdicción del municipio de San Jacinto (Bolívar), en el 2014 la Unidad para las Víctimas se hizo cargo de la remodelación de la Casa de la Cultura.

Las obras buscan mantener este espacio como escenario que concentre el potencial tradicional y cultural de este sujeto colectivo. De igual forma, se dotó con elementos como escritorios, sillas, archivadores, un computador portátil, DVD con teatro en casa, un video proyector y un televisor LCD de 42', entre otros.



Los esquemas especiales de acompañamiento tendrán una **duración máxima de dos (2) años** y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que hacen parte de procesos de restitución de bienes inmuebles (tierras o vivienda).

Es importante tener en cuenta que nuestros niños, niñas y adolescentes, las mujeres cabeza de hogar, adultos mayores y personas con discapacidad van a ser priorizados para acceder a los esquemas especiales de acompañamiento.

Los esquemas especiales de acompañamiento se pueden implementar tanto para procesos de retorno o reubicación individuales y familiares como para masivos y colectivos. En el caso de los procesos de retorno o reubicación masivos y colectivos, se les llama proyectos dinamizadores.

Proyectos Dinamizadores

Los proyectos dinamizadores están enfocados hacia el fortalecimiento de proyectos de infraestructura social o comunitaria, que serán cofinanciados y ejecutados por las administraciones municipales o por la comunidad beneficiaria.

También se realizan en el marco de los procesos de reparación colectiva, los cuales se ejecutan teniendo en cuenta las medidas de satisfacción acordadas en los Planes de Reparación Integral y los acompañamientos acordados en los Planes de Retorno y Reubicación, respectivamente. El objeto de estas intervenciones es facilitar la ejecución de acciones con productos materiales de carácter cultural o simbólico, con enfoque reparador; incidiendo positivamente en el desarrollo social y económico de los territorios y/o en el reconocimiento social de los hechos y del sufrimiento de las víctimas.

¿SABÍAS QUE...?

El 20 de junio del 2014, se realizó la entrega de los materiales de construcción para el mejoramiento de la sede educativa y construcción del polideportivo de la Vereda El Pantano del municipio de Teorama, Norte de Santander



¿Cómo se implementa un Proyecto Dinamizador?

1. El Grupo de Retornos y Reubicaciones en coordinación con entidades territoriales, nosotros y las demás partes involucradas, identificarán las actividades de suministro de dotaciones y mejoramiento en la infraestructura (adecuación, reparación, construcción de edificaciones).
2. Las entidades territoriales elaboran planos y presupuestos a partir del análisis de las necesidades identificadas.
3. Las entidades territoriales viabilizan el proyecto a través del soporte administrativo del predio, las posibles afectaciones y riesgos del terreno, así como la disponibilidad de servicios públicos (según necesidad).

4. Las entidades territoriales acuerdan con nosotros los aportes que como contrapartida vamos a proveer, en términos de mano de obra calificada y no calificada, así como la ratificación de compromisos para el buen uso, mantenimiento y sostenibilidad de las obras.
5. Presentación de la ficha de Proyectos Dinamizadores y todos los soportes anteriores al nivel nacional del Grupo de Retornos y Reubicaciones para su validación administrativa y técnica.

RESUMEN

Los esquemas especiales de acompañamiento son una medida de complementariedad y apoyo adicional a los compromisos que las entidades del SNARIV tienen con los hogares retornados o reubicados. Estos esquemas hacen parte de los Planes de Retorno y Reubicación, e implican **acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial** en el área de **vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo**.

Para los procesos de retorno o reubicación masivos y colectivos se les denominan **proyectos dinamizadores**.

Si bien la Unidad para las Víctimas es quien adelanta Esquemas especiales de acompañamiento, existe la posibilidad de realizarlos también a través de **acuerdos territoriales**.

- ¿Existen esquemas especiales en mi proceso de retorno o reubicación?
- ¿Qué tipos de esquemas especiales de acompañamiento considero que son necesarios en mi caso particular?

Para reflexionar •••

Para la estructuración y ejecución de los Esquemas Especiales de Acompañamiento y de los Proyectos Dinamizadores, se deberá contar con acuerdos previos de corresponsabilidad con entidades locales y demás partes involucradas buscando la complementariedad de recursos y concurrencia de programas. Estas gestiones deberán estar recogidas en el Plan de Retorno o Reubicación.

Si bien la Unidad para las Víctimas es quien los lleva a cabo, existe adicionalmente la posibilidad de realizarlos a través de **acuerdos territoriales** (con entidades territoriales e instituciones).

Llegado a este punto de la cartilla, tienes ahora la información y algunas herramientas para poder afrontar con mayor claridad y empoderamiento tu proceso de retorno o reubicación.

Si tienes dudas oquieres ahondar en la información, consulta directamente el

Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado en el link

http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/biblioteca/PROTOCOLO_DE_RETORNOS_Y_REUBICACIONES_2014.pdf

Para mayor información en relación a cualquier tema relacionado en torno a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, puedes contactarte con el

Centro de contacto para la Información y Orientación al Ciudadano – CCIO
Bogotá - 4261111
Línea gratuita nacional - 018000911119
Correo electrónico

G

LOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

Atención humanitaria: consiste esencialmente en una ayuda económica. Se entrega de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Atención psicosocial: procesos articulados de servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Se habla también de **enfoque psicosocial** con relación a la **mirada** que los funcionarios y las entidades deben aplicar de forma **permanente**, buscando que la reparación se enmarque bajo la interpretación que las víctimas dan a lo que les sucedió, **desde sus propias emociones y formas de relacionarse con otros y con el entorno**; a lo que piensan sobre los procesos que podrían restablecer sus derechos, y al significado que dan a la reparación.

Comités Territoriales de Justicia Transicional CTJT: son la máxima instancia de coordinación,

articulación y diseño de política pública en el departamento, municipio o distrito, presididos por el gobernador o alcalde, respectivamente. Los CTJT son los encargados de:

- Elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV en el nivel departamental, distrital y municipal.
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable.
- Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- Acompañar la construcción y seguimiento de los Planes de retorno y reubicación.
- Valorar la información de seguridad a partir de los diferentes informes disponibles, para emitir unos conceptos para determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento al retorno o reubicación.

Los CTJT deben reunirse como mínimo cada cuatro meses, con la asistencia de defensores regionales; procuradores regionales, provinciales o distritales; personeros municipales o distritales; representantes de las víctimas; comandantes de unidades la Fuerza Pública en la zona; representantes de entidades de la administración nacional, departamental, municipal o distrital; representantes de organizaciones no gubernamentales (ONGs); enlaces territoriales de víctimas, que son los funcionarios a quienes deben recurrir las víctimas desplazadas que pretenden retornar o reubicarse, o que ya lo han hecho y desean un acompañamiento institucional.

Departamento de Prosperidad Social (DPS): entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, al cual se encuentran adscritas las siguientes Entidades:

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE)
- Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Centro de Memoria Histórica

Derecho Internacional Humanitario (DIH): ordenamiento del derecho internacional que se aplica cuando la violencia armada alcanza el nivel de un conflicto armado, sea internacional o no.

Enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad; de esta forma, se trata de una forma de ver y abordar la realidad que permanentemente busca incluir en ella a todas las personas y grupos poblacionales con sus características particulares, propiciando acciones y políticas que permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de estas personas y grupos, acorde a sus necesidades propias y específicas.

La violencia no afecta a todas las víctimas de la misma manera; por el contrario, el conflicto armado afecta de forma diferente a la población, dependiendo de si son mujeres, niños y niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, población étnica, población LGBTI, entre otros.

Integración comunitaria: tiene como fin último construir, a lo largo del proceso de adaptación en los lugares de recepción, un futuro en conjunto con la población receptora, el cual permita reivindicar los proyectos de vida que se vieron frustrados por el evento del desplazamiento. De esta forma, se brindan garantías para la sostenibilidad del proceso de retorno o reubicación, en la medida en que la integración de la persona y el hogar a grupos sociales en los que prevalecen los intereses colectivos sobre los individuales, provee una mutua asistencia moral y material en circunstancias difíciles, potencia el bienestar de las personas y ayuda a reducir los niveles de tensión interna.

LGBTI: sigla que hace referencia a “lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales”; es decir, se trata de las personas con orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual (atracción al sexo opuesto). La orientación sexual hace referencia a la atracción emocional, sentimental y afectiva hacia otras personas.

Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI): instrumento para la medición de carencias, capacidades y necesidades de los hogares víctimas, que comprende diversos encuentros con la población. A través del PAARI se busca identificar conjuntamente las necesidades y capacidades actuales de cada persona u hogar, y a partir de ahí facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación contempladas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI): conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones desde diferentes disciplinas, diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para atender los impactos en la salud física y mental de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario (en éstos últimos están incluidos los sujetos de reparación colectiva), con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.

Planes de Acción Territorial (PAT): contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Deben ser elaborados por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro años en concordancia con los períodos de los mandatarios locales, y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a las Víctimas y los Planes de Desarrollo Territorial.

Reparación colectiva: consiste en el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley de Víctimas, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico. La reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas (RNI): instrumento que establece mecanismos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos que permiten el intercambio y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el SNARIV, los organismos de cooperación internacional, la sociedad civil, las organizaciones de víctimas, y otras entidades estatales. La RNI es administrada por la Unidad para las Víctimas.

Registro Único de Víctimas (RUV): herramienta técnica que busca identificar a la población víctima y sus características. Tiene como finalidad mantener información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado le presta a dicha población.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas. Adicionalmente, el SNARIV es coordinado por la Unidad para las Víctimas.

Subsistencia mínima: este derecho se satisface mediante la provisión y entrega de la ayuda humanitaria, entendida como la provisión gratuita y temporal de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, que para el caso de las entidades territoriales le corresponde prestar en el periodo comprendido entre la declaración de los hechos victimizantes hasta el momento en el cual se determina la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Sujetos Colectivos: en los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y del Decreto 4800 de 2011, son sujetos colectivos:

- Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en

razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan

- Las organizaciones sociales y políticas
- Los grupos sociales y políticos

Sujeto de derecho: el ser humano que es sujeto de derechos tiene la capacidad de promover y proteger sus derechos y los de los demás. A su vez como ciudadano se compromete con lo público y el bien común. Igualmente, actúa con relación a valores como autonomía, libertad, y responsabilidad frente a las situaciones que comprometen su dignidad y la de los demás.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: creada a partir de la Ley 1448 de 2011, es la entidad encargada de liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y la paz. Algunas de sus funciones son:

1. Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas.
2. Garantizar la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, incluyendo la interoperabilidad de los distintos sistemas de información para la atención y reparación a las víctimas.
3. Implementar y administrar el Registro Único de Víctimas, garantizando la integridad de los registros actuales de la información.
4. Aplicar instrumentos de certificación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, respecto

a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, de acuerdo con las obligaciones contempladas en la presente ley.

5. Ejercer la coordinación nación-territorio, para lo cual participará en los comités territoriales de justicia transicional.
6. Administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la presente ley.
7. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.
8. Garantizar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas con enfoque diferencial en el diseño de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral.
9. Coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.
10. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos.
11. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66.
12. Realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas.



D OCUMENTOS CONSULTADOS

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. **iBasta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.** Bogotá: Imprenta Nacional. 2013. Disponible en:
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-12-sept.pdf>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. **Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Vol. II Bogotá, Cúcuta y Quibdó.** Bogotá: Corcas Editores. 2014

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. **El Desplazamiento forzado y la imperiosa necesidad de la paz. Informe desplazamiento 2013.** 2014. Disponible en:
<http://www.usbbog.edu.co/opla/images/PDF/informe-codhes-usb-2013.pdf>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. **La crisis humanitaria en Colombia persiste. Informe de desplazamiento forzado en 2012.** 2013. Disponible en:
<http://www.lwfcolumbia.org.co/sites/default/files/image/310513%20Informe%20%20desplazamiento%202012.pdf>

Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. **Procedimientos de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.** Bogotá: Ediciones Antropos Ltda. 2012.

Núñez, Carlos Enrique; Hurtado, Ingrid Paola. **El desplazamiento forzado en Colombia: la huella del conflicto.** CODHES, 2014. Disponible en:
<http://www.codhes.org/images/Articulos/AnalisisSituacionalfinal.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OHCHR. **Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folletos Informativos No. 33.** Ginebra, Suiza. 2009. Disponible en:
<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf>

Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. **Caja de Herramientas. Herramientas para actuar.** Disponible en:
http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-312485_pdf_02.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. **Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas.** Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/>

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. **Desplazamiento y Crisis Humanitaria 2012-2013.** Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/91-intranet/2492-informe-desplazamiento-y-crisis-humanitaria-2012-2013>

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. **Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas.** Bogotá: Procesos Digitales. 2014.

Unidad para la Atención y Reparacion Integral a las Víctimas. **Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral a las Víctimas del desplazamiento forzado.** Mayo de 2014.

Unidad para la Atención y Reparacion Integral a las Víctimas. **Visor estadístico.** Corte a Junio de 2014.

REPARAR A LAS
VÍCTIMAS
ES CONSTRUIR PAZ

www.unidadvictimas.gov.co

Bogotá **426 1111** · Línea Gratuita Nacional **018000 91 11 19**

Síguenos en



www.flickr.com/photos/unidadvictimas



@UnidadVictimas



youtube.com/upariv



[/unidadvictimas](http://facebook.com/unidadvictimas)



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN